



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y OCHENTA
Y UNO.

mej a Enero de mill seiscientos, ochenta y un año.
Los S^{tos} Señores, Reyna, Reyna, Diputado, el Comen, y
Senado Leuonoro de esta d^{ta} Villa, estando juntos, y congre-
gados en su sala Capitulada como lo han el dho, y acor-
dado, en vista de las Diligencias, Remissas, por la Intenden-
cia, y Contaduria de la Ciudad de Cuenca, on las g^{as} de pre-
sion, no haver lugar a la Exoneracion del pago de los
quatrocientos noventa y seis m^{rs}. y veinte y seis m^{rs}.
g^{as}. se han repartidos a este Pueblo por el tercio de
Contribucion Extraordinaria por el dho, de fiel medi-
da enagada: Acazion g^{as}. sin perjuicio de los d^{tos}.
Privilegios, y Regalias g^{as}. esta Villa tiene, se pague
ala mayor brevedad la Cantidad referida, al Causal
de Propio de ella, despachandose contra su Mayor como
la correspondiente Libranza; lo g^o. se entienda sin per-
juicio asimismo de la franqueta de este Vecindario en
conformidad de dho. Privilegio, y por Remissio la Carta
cion del apremio, g^o. amenaza la Orden anterior

